

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2019-00319-00
Demandante: MILTON HERNAN JARAMILLO
Demandado: ENTERPRISE HUB SAS

Analizados los requisitos y formalidades previas a la diligencia de remate fijada para el día de hoy 26 de octubre de 2022, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, según el cual se debe acompañar copia informal de la página o periódico donde se realizó la publicación del cartel de remate; como quiera que, una vez revisado el aportado por la parte demandante, se verifica que se podría vulnerar el principio de publicidad, toda vez que no se publica su contenido total y literal a como fue ordenado en la providencia de este Juzgado; además, se establece como dirección electrónica para la remisión de posturas un correo distinto al determinado en el mismo auto y que corresponde al de la titular del despacho judicial, que para mayor claridad me permito citar: dtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este despacho judicial se abstendrá de realizar la citada diligencia y requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante para que le dé cumplimiento a los requisitos señalados en la ley, con el fin de poder realizar la diligencia de remate en debida forma. Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de legalidad, publicidad y transparencia dentro del presente trámite. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1º. ABSTENERSE de realizar la diligencia de remate programada para el día de hoy, 26 de octubre a las 2:30 de la tarde, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

2º. REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que le dé cumplimiento a los requisitos señalados en la ley, con el fin de poder realizar la diligencia de remate en debida forma.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL